

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE ECOCYCLEBIOTECH S.A Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, legalmente representada por el señor **Oswaldo Mauricio González, Coronel. PH.D.**, en su calidad de Rector; y, Representante Legal de la Institución, designado mediante **Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026**, en adelante se denominará la **“UNIVERSIDAD”** o **“ESPE”**; por otra parte **ECOCYCLEBIOTECH S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, **Hugo Fabricio Reinoso Gonzalez**, parte a la que, en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **“ECB”** A los comparecientes se los denominará **“Partes”** cuando sean referidos o denominados en conjunto, y **“Parte”** al uno respecto del otro.

Las Partes, teniendo la capacidad para convenir y obligarse a través de las personas que las representan, de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1** La Universidad De Las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2** El Estatuto de la ESPE última reforma se encuentra aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: "p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- 1.3** La ECB, es un laboratorio privado de investigación, producción y comercialización de bioinsumos para la agricultura y acuicultura. Su línea de investigación son los microorganismos y extractos botánicos, tienen acceso al potencial genético de los lugares con mayor biodiversidad del mundo. Desarrollan tecnología para la agricultura 100% amigable con el medio ambiente y con la salud de las personas. .
- 1.4** La ECB, tiene como misión “Somos una empresa ecuatoriana de biotecnología que se dedica a la investigación, producción y comercialización de bioinsumos para la agricultura y acuicultura”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 El presente convenio con el fin de establecer lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia, vinculación e investigación a incluirse dentro de áreas tales como: formación continua, programas y proyectos de investigación, programas de prácticas preprofesionales y/o pasantías, proyectos o programas de servicio comunitario o a la colectividad, entre otros, en los términos de lo que establece la normativa correspondiente, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de las Partes.

2.2 Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las Partes suscribirán convenios específicos que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento en calidad de anexos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio específico, **“Las partes”** se comprometen a asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se origine o fueran estrictamente necesarias, por lo que reconoce y asume las obligaciones siguientes:

3.1 Obligaciones comunes de las Partes:

- a) Cumplir de buena fe las obligaciones previstas en el presente instrumento, así como aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución de los programas, proyectos y actividades que se desarrollen en su marco.
- b) Planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar, de manera conjunta, los programas, proyectos y demás actividades que acuerden desarrollar, conforme a las disposiciones del presente Convenio.
- c) Promover la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de interés común, en las áreas de cooperación definidas por las Partes.
- d) Brindar, previo acuerdo entre las Partes y conforme a la disponibilidad institucional, las facilidades de infraestructura, apoyo logístico, información, recursos humanos, técnicos y demás medios que resulten necesarios para la ejecución de las actividades previstas.
- e) Facilitar la participación de autoridades, servidores, docentes, investigadores, personal técnico, estudiantes y demás colaboradores que se requieran para el desarrollo de los programas y proyectos, de conformidad con la normativa aplicable.
- f) Velar porque todas las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio observen principios de ética, transparencia, innovación, calidad y rigor académico.
- g) Suscribir los convenios específicos, instrumentos complementarios o documentos técnicos que resulten necesarios cuando la naturaleza o complejidad de las actividades así lo requiera, estableciendo las obligaciones particulares de las Partes.

3.2 Obligaciones específicas para programas y proyectos de vinculación:

- a) Gestionar, cuando corresponda, el consentimiento informado de los beneficiarios de los programas o proyectos.
- b) Promover la organización conjunta de seminarios, talleres, congresos, conversatorios, simposios y demás actividades de vinculación de interés común.
- c) En el caso de prácticas preprofesionales y pasantías:
 - Orientar las actividades formativas de los estudiantes;
 - Coordinar la planificación, seguimiento y evaluación de dichas actividades.
- d) En programas de educación continua, definir mediante el respectivo convenio específico, al menos:
 - Estructura académica;
 - Gestión académica;
 - Organización logística;
 - Difusión;
 - Gestión administrativa y financiera;
 - Cronograma;
 - Plazo.

3.3 Obligaciones específicas para programas y proyectos de investigación:

- Desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación en áreas de interés común.
- Determinar, en el convenio específico correspondiente, el régimen aplicable a la propiedad intelectual, confidencialidad, publicaciones y explotación de resultados.

- Promover la producción conjunta de publicaciones científicas, libros, capítulos de libro, artículos indexados y demás productos académicos derivados de la investigación.
- Fomentar la organización de jornadas científicas, congresos, seminarios y demás espacios de difusión del conocimiento.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

4.1. La duración del presente convenio será de cinco años (5); una vez finalizado este “Las partes” si lo consideran pertinente podrán renovarlo, para lo cual la parte interesada deberá remitir por escrito la solicitud de renovación a la otra; y, suscribirán el instrumento de renovación. El Convenio podrá ser prorrogado por una única vez.

CLÁUSULA QUINTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

5.1. El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica para la ESPE. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las partes”.

5.2. En caso de que, en el futuro, las partes consideren necesario suscribir convenios adicionales que impliquen compromisos financieros, estos deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria y ajustarse a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

6.1 Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. “Las partes” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: : Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología CENCINAT

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato.

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por ECB: se designa a:

Cargo: A Innovación y Desarrollo

Dirección: Pasaje Amazonas N51-31 y Río Arajuno. Quito-Ecuador

Teléfono: 23302144

Correo electrónico: fabricio.reinoso@ecbiotech.com

7.2 Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.
- El Administrador de la ESPE deberá cumplir a cabalidad con sus funciones de conformidad con el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES:

8.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual **“Las partes”** suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

8.2 Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

8.3 Las partes no podrán ceder este convenio sin autorización previa por escrita de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

9.1 El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por cumplimiento del plazo acordado;
- c) Por mutuo acuerdo entre **“Las partes”**;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e) Por resolución judicial que declare resuelto el convenio
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
- g) Por decisión unilateral de cualquiera de **“Las partes”**, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio específico.

9.2 La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de **“Las partes”**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CIERRE DEL CONVENIO:

10.1 Una vez cumplido el plazo del instrumento convencional o si se terminará por cualquiera de las causales estipuladas en este instrumento, el administrador en el término de quince (15) días elaborará un informe técnico de cierre, mediante el cual se hará referencia a la totalidad de las acciones realizadas durante la ejecución (desde la fecha de su suscripción), considerando los informes parciales y el informe final presentados, conforme lo determina el artículo 33 del Reglamento para Gestionar la Suscripción, Ejecución, Seguimiento, Liquidación y Cierre de Instrumentos Convencionales de Cooperación Interinstitucional en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

10.2 El informe de cierre de convenio será suscrito por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:

11.1 Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que **“Las partes”** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- a. Por parte de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**
Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Ecuador.
Teléfono: (593) (02) 3989-400
Correo electrónico: apdebut@espe.edu.ec / causuario@espe.edu.ec
- b. Por parte de ECB:**
Dirección: Pasaje Amazonas N51-31 y Río Arajuno. Quito-Ecuador
Teléfono: 23302144
Correo electrónico: fabricio.reinoso@ecbiotech.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

12.2 De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada de última, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

13.1 “Las Partes” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

13.2 Por lo expuesto, “Las Partes” reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de “Las Partes” en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

13.3 Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

13.4 En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de “Las Partes” intervinientes.

13.5 En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

14.1. “Las Partes” se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, los datos personales de los trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Dichos datos deberán ser utilizados únicamente para los fines establecidos en el acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgados, transferidos o utilizados para fines distintos sin el consentimiento previo y expreso de la Universidad, salvo en los casos establecidos por la ley.

14.2. “Las Partes” se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las políticas internas de la Universidad relativas a la seguridad de la información. El “**Las Partes**” deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales que maneje, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad en todo momento.

14.3. “Las Partes” se compromete a utilizar la información y los datos personales únicamente para los fines especificados en el presente contrato o acuerdo. Queda expresamente prohibido el uso de dichos datos con fines comerciales, publicitarios o cualquier otro uso no relacionado con el objeto del acuerdo.

14.4. “Las Partes” deberán eliminar, destruir o devolver de forma segura toda la información y los datos personales que haya recibido en virtud del acuerdo, garantizando que no quedará ninguna copia de la misma en sus sistemas o bases de datos.

14.5. Esta protección tiene fin garantizar a los titulares de los datos personales, la información sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme a la ley aplicable. La atención de cualquier solicitud que reciba de los titulares de los datos personales respecto a la rectificación, supresión, acceso, oposición o limitación del tratamiento de sus datos. Se deberá colaborar con el responsable para dar cumplimiento a los derechos de los titulares de los datos, conforme a la legislación aplicable. Dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

15.1 “Las partes” reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este convenio se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

16.1 Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE.
- b) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de ECOCYCLEBIOTECH S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD

17.1. De conformidad con los artículos 66 numerales 19 y 20 de la Constitución de la República, los artículos 10, 37 y 42 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, particularmente las relacionadas con la gestión y seguridad de las tecnologías de la información, “**Las**

partes” deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.

17.2 “Las partes” utilizará la información, accesos, credenciales, configuraciones, registros, documentación técnica y demás recursos tecnológicos institucionales exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, quedándole prohibido divulgarlos, copiarlos, transferirlos o utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados.

17.3. “Las partes” deberán informar de manera inmediata al administrador del convenio cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad crítica, acceso no autorizado o evento que pueda comprometer la infraestructura tecnológica, los servicios informáticos o la información institucional relacionada con la ejecución contractual, debiendo colaborar en las acciones de contención, mitigación y recuperación que resulten necesarias.

17.4. Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del contrato, respecto de la información a la que hubiere tenido acceso durante su ejecución.

17.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas, sanciones y acciones previstas en la normativa vigente y en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN PRÁCTICAS ILÍCITAS

18.1. “Las partes” declaran, que no ha incurrido ni incurrirá en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, ilícitas o contrarias a la ética pública. Asimismo, reconoce que la falsedad de esta declaración o la comprobación de tales conductas dará lugar a las acciones y responsabilidades administrativas, civiles, contractuales y penales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACEPTACIÓN:

19.1 “Las partes” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

19.2 Leído que fue el presente instrumento, enteradas “Las partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, “Las partes” aceptan su contenido y suscriben el documento a través de firma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma inserta.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS -ESPE**

ECOCYCLEBIOTECH S.A.

Oswaldo Mauricio González, Coronel. Ph.D
RECTOR

Hugo Fabricio Reinoso González
Gerente General